

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE VELA
RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

RESOLUCIÓN N° 3 DE LA JUNTA ELECTORAL

ASUNTO:

ADMISIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS:

1. ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA
2. ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE GRAN CANARIA
3. ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Conforme al calendario electoral y al informe previo de esta Junta Electoral, el plazo para presentar candidaturas a miembros de las Asambleas se extendió del 16 al 21 de octubre de 2026, y se cerró este último día a las 13:00 horas. Las Asambleas afectadas, con el número de miembros que les asignan las tablas de distribución, son:

- Asamblea General de la Federación Canaria de Vela (en adelante, FCV), 30 miembros.
- Asamblea de la Federación Insular de Vela de Gran Canaria (en adelante, FIVGC), 22 miembros.
- Asamblea de la Federación Insular de Vela de Tenerife (en adelante, FIVTF), 14 miembros.

SEGUNDO.- Por resolución de esta misma fecha, esta Junta Electoral ha resuelto las reclamaciones formuladas contra el Censo Electoral Provisional y ha aprobado el Censo Electoral Definitivo, conforme al artículo 6.9 de la Orden.

En lo que afecta a los candidatos, se estimaron las reclamaciones de D. Luis Miguel Hernández Tirado, D. José Carlos Hernández Lozano, D. Pablo Pérez de Ascanio, D. Israel López Rodríguez y D. Alberto Medina García, que pasan a la sección de deportistas, y se desestimaron las de D. Walter Anselmo Meneses Mora, que permanece en la sección de jueces/jurado, y D. Cayetano Almeida Montelongo, que permanece en la sección de técnicos/entrenadores.

Las candidaturas se examinan a la vista de dicho Censo Electoral Definitivo.

TERCERO.- Esta Junta Electoral ha examinado las candidaturas presentadas, que son las siguientes (se indica entre paréntesis la fecha y hora de entrada):

1º) CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FCV:

- ESTAMENTO DE CLUBES (FCV)

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA · 4 puestos):

1. CLUB MARÍTIMO VARADERO DE GRAN CANARIA (19-10-2026, 10:50 horas).
2. CLUB DEPORTIVO CANAKITE EXPERIENCES (21-10-2026, 09:25 horas).
3. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA (21-10-2026, 12:00 horas).

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE · 3 puestos):

1. CLUB DE VELA NAVEGANTES DE ARONA (21-10-2026, 11:30 horas).
2. CLUB DE MAR RADAZUL (21-10-2026, 11:45 horas).
3. REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE (21-10-2026, 12:59 horas).

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LANZAROTE · 3 puestos):

1. REAL CLUB NÁUTICO DE ARRECIFE (21-10-2026, 11:50 horas).
2. CLUB DEPORTIVO CÓDIGO CERO (21-10-2026, 11:48 horas).
3. CLUB NÁUTICO CASTILLO DEL ÁGUILA (21-10-2026, 12:20 horas).

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE FUERTEVENTURA · 1 puesto):

1. CLUB NÁUTICO DE FUERTEVENTURA (20-10-2026, 12:57 horas).

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PALMA · 1 puesto):

1. CLUB DE VELA LATINA LA PESTANA (18-10-2026, 22:10 horas).
2. IB ISLAZUL SAILING CLUB (20-10-2026, 13:15 horas).

- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FCV)

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA · 4 puestos):

1. CRISTINA MARTÍNEZ DORESTE (16-10-2026, 10:31 horas).
2. PABLO QUINTANA LABARTA (19-10-2026, 11:02 horas).
3. YOEL HERNÁNDEZ PEÑA (19-10-2026, 12:45 horas).
4. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ TIRADO (20-10-2026, 12:12 horas).
5. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ LOZANO (20-10-2026, 12:13 horas).
6. JOSÉ MARÍA PONCE FERNÁNDEZ (20-10-2026, 14:14 horas).
7. JUAN MANUEL CEREZO RUIZ (20-10-2026, 22:26 horas).
8. CARLOTA SÁNCHEZ MERINO (20-10-2026, 22:30 horas).
9. BERNARDO BENÍTEZ CABRERA (21-10-2026, 11:15 horas).

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE · 3 puestos):

1. PABLO PÉREZ DE ASCANIO (19-10-2026, 20:20 horas).
2. ISRAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (19-10-2026, 23:18 horas).
3. ALEJANDRO PÉREZ GARCÍA-DURÁN (20-10-2026, 14:14 horas).
4. MIGUEL ÁNGEL DEL ROSARIO SÁNCHEZ (20-10-2026, 21:32 horas).

5. LEOPOLDO CHRISTIAN BARRETO HASCHKE (20-10-2026, 21:40 horas).
6. CAYETANO ALMEIDA MONTELONGO (21-10-2026, 10:30 horas).
7. ALBERTO MEDINA GARCÍA (21-10-2026, 11:55 horas).

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LANZAROTE · 3 puestos):

1. ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ (20-10-2026, 18:24 horas).
2. MIGUEL ÁNGEL MORALES HERNÁNDEZ (20-10-2026, 19:47 horas).
3. RAFAEL LASSO LORENZO (21-10-2026, 12:18 horas).

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE FUERTEVENTURA · 1 puesto):

1. JOSÉ MARCOS PÉREZ DÍAZ (21-10-2026, 10:13 horas).

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PALMA · 1 puesto):

1. MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ (19-10-2026, 17:50 horas).
2. MARISA GABRIELA WARCEVITZKY FISZLEJDER (20-10-2026, 16:15 horas).

- ESTAMENTO DE JUECES / JURADO (FCV · circunscripción autonómica · 3 puestos)

1. FÁTIMA CEREZO RUIZ (16-10-2026, 09:21 horas).
2. FRANCISCO JAVIER BAUTISTA BETANCOR (19-10-2026, 11:36 horas).
3. LUIS JORDÁN DE QUINTANA (20-10-2026, 09:42 horas).
4. EDUARDO ESCUDER MARTÍN (20-10-2026, 12:08 horas).
5. SALVADOR DEL CASTILLO OLIVARES LOPES VIOTA (20-10-2026, 15:51 horas).
6. ÓSCAR ALONSO RODRÍGUEZ (20-10-2026, 22:27 horas).
7. FERNANDO HERNÁNDEZ DE LEÓN (20-10-2026, 22:56 horas).

- ESTAMENTO DE TÉCNICOS / ENTRENADORES (FCV · circunscripción autonómica · 3 puestos)

1. ANTONIO GUIOMAR BONILLA PAZ (16-10-2026, 12:25 horas).
2. FÉLIX ANDRÉS GONZÁLEZ LORENZO (19-10-2026, 17:56 horas).
3. SERGIO ARMAS LÓPEZ DE VERGARA (20-10-2026, 12:30 horas).
4. ALEJANDRO CABRERA MESA (21-10-2026, 11:00 horas).
5. ANA LLACA DÍAZ (21-10-2026, 12:10 horas).
6. GREGORIO TORIBIO GARCÍA (21-10-2026, 12:15 horas).
7. WALTER ANSELMO MENESES MORA (21-10-2026, 12:30 horas).

2º) CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE GRAN CANARIA (FIVGC):

- ESTAMENTO DE CLUBES (FIVGC · 9 puestos)

1. CLUB MARÍTIMO VARADERO DE GRAN CANARIA (19-10-2026, 10:50 horas).
2. CLUB DEPORTIVO CANAKITE EXPERIENCES (21-10-2026, 09:25 horas).
3. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA (21-10-2026, 12:00 horas).

- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FIVGC · 9 puestos)

1. PABLO QUINTANA LABARTA (19-10-2026, 11:02 horas).
2. CARLOTA SÁNCHEZ MERINO (20-10-2026, 22:30 horas).
3. BERNARDO BENÍTEZ CABRERA (21-10-2026, 11:15 horas).

- ESTAMENTO DE JUECES / JURADO (FIVGC · 2 puestos)

1. FRANCISCO JAVIER BAUTISTA BETANCOR (19-10-2026, 11:36 horas).

- ESTAMENTO DE TÉCNICOS / ENTRENADORES (FIVGC · 2 puestos)

1. ANTONIO GUIOMAR BONILLA PAZ (16-10-2026, 12:25 horas).
2. ALEJANDRO CABRERA MESA (21-10-2026, 12:00 horas).
3. ANA LLACA DÍAZ (21-10-2026, 12:15 horas).
4. GREGORIO TORIBIO GARCÍA (21-10-2026, 12:15 horas).

3º) CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE (FIVTF):

- ESTAMENTO DE CLUBES (FIVTF · 6 puestos)

1. CLUB DE VELA NAVEGANTES DE ARONA (21-10-2026, 11:30 horas).
2. CLUB DE MAR RADAZUL (21-10-2026, 11:45 horas).
3. REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE (21-10-2026, 12:59 horas).

- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FIVTF · 6 puestos)

1. PABLO PÉREZ DE ASCANIO (19-10-2026, 20:20 horas).
2. ISRAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (19-10-2026, 23:23 horas).
3. LAURA FERNÁNDEZ DEL CASTILLO GIL (20-10-2026, 13:06 horas).
4. JORGE PÉREZ BADÍA (20-10-2026, 14:00 horas).
5. MIGUEL ÁNGEL DEL ROSARIO SÁNCHEZ (20-10-2026, 21:32 horas).
6. LEOPOLDO CHRISTIAN BARRETO HASCHKE (20-10-2026, 21:40 horas).
7. CAYETANO ALMEIDA MONTELONGO (21-10-2026, 10:30 horas).
8. ALBERTO MEDINA GARCÍA (21-10-2026, 11:55 horas).

- ESTAMENTO DE JUECES / JURADO (FIVTF · 1 puesto)

1. EDUARDO ESCUDER MARTÍN (20-10-2026, 12:08 horas).
2. FERNANDO HERNÁNDEZ DE LEÓN (20-10-2026, 22:56 horas).

- ESTAMENTO DE TÉCNICOS / ENTRENADORES (FIVTF · 1 puesto)

1. SERGIO ARMAS LÓPEZ DE VERGARA (20-10-2026, 12:30 horas).
2. WALTER ANSELMO MENESES MORA (21-10-2026, 12:30 horas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta de aplicación la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137, de 19 de octubre de 2001), modificada parcialmente por las Órdenes de 2 de junio de 2003 (BOC nº 116, de 19 de junio de 2003) y de 12 de abril de 2004 (BOC nº 110, de 9 de junio de 2004), en adelante «la Orden», y su Anexo I (Reglamento Electoral General).

II.- El artículo 5.1 de la Orden establece:

«1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para los órganos de representación y gobierno de las Federaciones Deportivas Canarias y de las Federaciones Insulares e

Interinsulares integradas en ellas, los incluidos en el Censo Electoral Definitivo en su correspondiente Sección que cumplan las condiciones que se establecen en este apartado y siguientes de este artículo: a) Los deportistas mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que tengan licencia en vigor homologada por la Federación Deportiva Canaria en el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de edad. b) Los clubes deportivos inscritos en la respectiva Federación y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior. Los clubes deportivos estarán representados por sus presidentes o por el directivo o directivos que su Junta Directiva designe. Si se tratara de un directivo, será necesaria la acreditación de la representación mediante un certificado del secretario del Club con el visto bueno del presidente. En caso de conflicto sobre la representación del Club Deportivo, se considerará presidente el que así figure inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. c) Los técnicos y entrenadores, jueces y árbitros, y otros colectivos interesados, así mismo en las mismas circunstancias a las señaladas en el párrafo a).»

III.- Los apartados 10 y 11 del artículo 5 de la Orden disponen:

«10. Son elegibles para las Asambleas de las Federaciones Insulares e Interinsulares por los estamentos de deportistas, de técnicos y entrenadores, de jueces y árbitros, y de otros colectivos interesados, en su caso, los miembros de los mismos que, siendo mayores de 18 años, estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo. Son elegibles para las Asambleas de las Federaciones Insulares e Interinsulares por el estamento de clubes deportivos, los que estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo y hayan participado en competiciones o actividades oficiales. En el caso de los clubes deportivos, además del representante que les corresponda, aquellos que cuenten con un número de licencias de deportistas igual o superior al doble de la media insular de licencias de deportistas por clubes deportivos, teniendo en cuenta el número total de licencias de deportistas en las temporadas deportivas que afectan al Censo Electoral Definitivo, dispondrán de un representante adicional en la Asamblea, teniendo tantos representantes adicionales como tantas veces disponga de un número de licencias de deportistas que doble la media de licencias de deportistas por clubes deportivos.

11. Son elegibles para la Asamblea General de la Federación Canaria por los estamentos de deportistas, de técnicos y entrenadores, de jueces y árbitros, y de otros colectivos interesados, en su caso, los miembros de los mismos que, siendo mayores de 18 años, estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo y hayan participado en competiciones o actividades oficiales. Son elegibles para la Asamblea General de la Federación Canaria por

el estamento de clubes deportivos, los que estén incluidos en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo y hayan participado en competiciones o actividades oficiales.»

IV.- Conforme al artículo 6.5 de la Orden, cada elector estará inscrito en una sola sección del Censo Electoral, correspondiente a su estamento, sin que nadie pueda estar inscrito en varias secciones.

El artículo 6.9 dispone que las reclamaciones contra el Censo Electoral Provisional se resuelven con la aprobación del Censo Electoral Definitivo, «considerándose resueltas y desestimadas aquellas pretensiones que no hayan modificado el Censo Electoral Provisional».

En consecuencia, solo es elegible por un estamento quien figure en la sección de ese estamento del Censo Electoral Definitivo.

V.- El artículo 8 del Anexo I de la Orden regula la formalización de las candidaturas. Su apartado 1 remite el plazo de presentación al calendario electoral. Su apartado 2 exige que las personas físicas formalicen la candidatura mediante escrito firmado por el interesado, en el que conste su domicilio, fecha de nacimiento y el estamento del que forma parte y pretende ser representante, acompañado de copia del Documento Nacional de Identidad por ambas caras. Su apartado 3 exige que la candidatura de los clubes se formalice por escrito firmado por el Presidente o por quien tenga atribuida la representación de la entidad, con la denominación oficial completa y el domicilio del club, la designación por la Junta Directiva del representante y su aceptación, y copia del Documento Nacional de Identidad del firmante. A ello se añade el sello de la entidad, exigido en el modelo normalizado de candidatura aprobado por esta Junta Electoral en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 11.15.b) de la Orden para aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones.

VI.- Conforme al artículo 9.1 del Anexo I de la Orden, finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral efectúa la proclamación provisional de las candidaturas admitidas y excluidas, frente a la cual los interesados pueden formular reclamación en el plazo previsto en el calendario electoral.

Los defectos puramente formales (falta de copia del DNI) pueden subsanarse en ese trámite, en atención al principio antiformalista que inspira el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No son subsanables, en cambio, la presentación fuera de plazo ni la falta de inclusión en la sección correspondiente del Censo Electoral Definitivo.

VII.- Todas las candidaturas relacionadas en el antecedente tercero se presentaron dentro del plazo establecido y los candidatos personas físicas son mayores de edad. Esta Junta Electoral, de acuerdo con el calendario electoral, una vez transcurrido el plazo de presentación de candidaturas y examinadas las presentadas,

ACUERDA

1º) EN RELACIÓN CON LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA (FCV):

1º.1) ADMITIR PROVISIONALMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS:

- ESTAMENTO DE CLUBES (FCV)

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA · 4 puestos):

1. CLUB MARÍTIMO VARADERO DE GRAN CANARIA.
2. CLUB DEPORTIVO CANAKITE EXPERIENCES.
3. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA.

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LANZAROTE · 3 puestos):

1. REAL CLUB NÁUTICO DE ARRECIFE.
2. CLUB DEPORTIVO CÓDIGO CERO.
3. CLUB NÁUTICO CASTILLO DEL ÁGUILA.

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PALMA · 1 puesto):

1. CLUB DE VELA LATINA LA PESTANA.

- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FCV)

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE GRAN CANARIA · 4 puestos):

1. CRISTINA MARTÍNEZ DORESTE.
2. PABLO QUINTANA LABARTA.
3. YOEL HERNÁNDEZ PEÑA.
4. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ TIRADO (incluido en la sección de deportistas del Censo Electoral Definitivo, tras la estimación de su reclamación contra el Censo Electoral Provisional por resolución de esta Junta Electoral de esta misma fecha).
5. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ LOZANO (incluido en la sección de deportistas del Censo Electoral Definitivo, tras la estimación de su reclamación contra el Censo Electoral Provisional por resolución de esta Junta Electoral de esta misma fecha).
6. JOSÉ MARÍA PONCE FERNÁNDEZ.
7. JUAN MANUEL CEREZO RUIZ.
8. CARLOTA SÁNCHEZ MERINO.
9. BERNARDO BENÍTEZ CABRERA.

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE · 3 puestos):

1. PABLO PÉREZ DE ASCANIO (incluido en la sección de deportistas del Censo Electoral Definitivo, tras la estimación de su reclamación contra el Censo Electoral Provisional por resolución de esta Junta Electoral de esta misma fecha).
2. ISRAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (incluido en la sección de deportistas del Censo Electoral Definitivo, tras la estimación de su reclamación contra el Censo Electoral Provisional por resolución de esta Junta Electoral de esta misma fecha).
3. ALEJANDRO PÉREZ GARCÍA-DURÁN.
4. MIGUEL ÁNGEL DEL ROSARIO SÁNCHEZ.
5. LEOPOLDO CHRISTIAN BARRETO HASCHKE.

6. ALBERTO MEDINA GARCÍA (incluido en la sección de deportistas del Censo Electoral Definitivo, tras la estimación de su reclamación contra el Censo Electoral Provisional por resolución de esta Junta Electoral de esta misma fecha).

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LANZAROTE · 3 puestos):

1. RAFAEL LASSO LORENZO.

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE FUERTEVENTURA · 1 puesto):

1. JOSÉ MARCOS PÉREZ DÍAZ.

DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PALMA · 1 puesto):

1. MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ.

2. MARISA GABRIELA WARCEVITZKY FISZLEJDER.

- ESTAMENTO DE JUECES / JURADO (FCV · circunscripción autonómica · 3 puestos)

1. FÁTIMA CEREZO RUIZ.

2. FRANCISCO JAVIER BAUTISTA BETANCOR.

3. LUIS JORDÁN DE QUINTANA.

4. EDUARDO ESCUDER MARTÍN.

5. SALVADOR DEL CASTILLO OLIVARES LOPES VIOTA.

6. ÓSCAR ALONSO RODRÍGUEZ.

7. FERNANDO HERNÁNDEZ DE LEÓN.

- ESTAMENTO DE TÉCNICOS / ENTRENADORES (FCV · circunscripción autonómica · 3 puestos)

1. ANTONIO GUIOMAR BONILLA PAZ.

2. SERGIO ARMAS LÓPEZ DE VERGARA.

3. ALEJANDRO CABRERA MESA.

4. GREGORIO TORIBIO GARCÍA.

1º.2) INADMITIR PROVISIONALMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS:

- ESTAMENTO DE CLUBES (FCV)

CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE · 3 puestos)

1. CLUB DE VELA NAVEGANTES DE ARONA.

Motivo de la inadmisión: El escrito de candidatura no aparece sellado por la entidad, requisito formal exigido para acreditar la voluntad del club en el modelo normalizado de candidatura aprobado por esta Junta Electoral (artículo 8.3 del Anexo I, en relación con el artículo 11.15.b) de la Orden). Se trata de un defecto de carácter formal y subsanable, por lo que el interesado podrá subsanarlo aportando la documentación omitida junto con la reclamación que, en su caso, formule en el plazo señalado al final de esta resolución.

2. CLUB DE MAR RADAZUL.

Motivo de la inadmisión: El escrito de candidatura no aparece sellado por la entidad, requisito formal exigido para acreditar la voluntad del club en el modelo normalizado de candidatura aprobado por esta Junta Electoral (artículo 8.3 del Anexo I, en relación con el artículo 11.15.b) de la Orden). Se trata de un defecto de carácter formal y subsanable, por lo que el interesado podrá subsanarlo aportando la documentación omitida junto con la reclamación que, en su caso, formule en el plazo señalado al final de esta resolución.

3. REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE.

Motivo de la inadmisión: El escrito de candidatura no aparece sellado por la entidad, requisito formal exigido para acreditar la voluntad del club en el modelo normalizado de candidatura aprobado por esta Junta Electoral (artículo 8.3 del Anexo I, en relación con el artículo 11.15.b) de la Orden). Se trata de un defecto de carácter formal y subsanable, por lo que el interesado podrá subsanarlo aportando la documentación omitida junto con la reclamación que, en su caso, formule en el plazo señalado al final de esta resolución.

- ESTAMENTO DE CLUBES (FCV) — CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE FUERTEVENTURA · 1 puesto)

1. CLUB NÁUTICO DE FUERTEVENTURA.

Motivo de la inadmisión: El escrito de candidatura no aparece sellado por la entidad, requisito formal exigido para acreditar la voluntad del club en el modelo normalizado de candidatura aprobado por esta Junta Electoral (artículo 8.3 del Anexo I, en relación con el artículo 11.15.b) de la Orden). Se trata de un defecto de carácter formal y subsanable, por lo que el interesado podrá subsanarlo aportando la documentación omitida junto con la reclamación que, en su caso, formule en el plazo señalado al final de esta resolución.

- ESTAMENTO DE CLUBES (FCV) — CLUBES (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PALMA · 1 puesto)

1. IB ISLAZUL SAILING CLUB.

Motivo de la inadmisión: El escrito de candidatura no aparece sellado por la entidad, requisito formal exigido en el modelo normalizado de candidatura aprobado por esta Junta Electoral (artículo 8.3 del Anexo I, en relación con el artículo 11.15.b) de la Orden), y no se acompaña copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) de quien la suscribe (artículo 8.3 del Anexo I). Se trata de un defecto de carácter formal y subsanable, por lo que el interesado podrá subsanarlo aportando la documentación omitida junto con la reclamación que, en su caso, formule en el plazo señalado al final de esta resolución.

- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FCV) — DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE TENERIFE · 3 puestos)

1. CAYETANO ALMEIDA MONTELONGO. *Motivo de la inadmisión:* Figura incluido en el Censo Electoral Definitivo en la sección correspondiente al estamento de técnicos/entrenadores, al haber sido desestimada por esta Junta Electoral, en resolución de esta misma fecha, su reclamación contra el Censo Electoral Provisional, por lo que no es elegible por el estamento de deportistas (artículos 5.10, 5.11, 6.5 y 6.9 de la Orden).

- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FCV) — DEPORTISTAS (CIRCUNSCRIPCIÓN DE LANZAROTE · 3 puestos)

1. ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ.

Motivo de la inadmisión: No acompaña copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso), requisito exigido por el artículo 8.2 del Anexo I de la Orden. Se trata de un defecto de carácter formal y subsanable, por lo que el interesado podrá subsanarlo aportando la documentación omitida junto con la reclamación que, en su caso, formule en el plazo señalado al final de esta resolución.

2. MIGUEL ÁNGEL MORALES HERNÁNDEZ.

Motivo de la inadmisión: No acompaña copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso), requisito exigido por el artículo 8.2 del Anexo I de la Orden. Se trata de un defecto de carácter formal y subsanable, por lo que el interesado podrá subsanarlo aportando la documentación omitida junto con la reclamación que, en su caso, formule en el plazo señalado al final de esta resolución.

- ESTAMENTO DE TÉCNICOS / ENTRENADORES (FCV · circunscripción autonómica · 3 puestos)

1. FÉLIX ANDRÉS GONZÁLEZ LORENZO.

Motivo de la inadmisión: No figura incluido en ninguna sección del Censo Electoral Definitivo, por lo que no reúne la condición de elegible (artículos 5.1 y 5.11 de la Orden).

2. ANA LLACA DÍAZ.

Motivo de la inadmisión: Figura incluida en el Censo Electoral Definitivo en la sección correspondiente al estamento de jueces/jurado y no formuló reclamación contra el Censo Electoral Provisional, por lo que no es elegible por el estamento de técnicos/entrenadores (artículos 5.10, 5.11 y 6.5 de la Orden).

3. WALTER ANSELMO MENESES MORA.

Motivo de la inadmisión: Figura incluido en el Censo Electoral Definitivo en la sección correspondiente al estamento de jueces/jurado, al haber sido desestimada por esta Junta Electoral, en resolución de esta misma fecha, su reclamación contra el Censo Electoral Provisional, por lo que no es elegible por el estamento de técnicos/entrenadores (artículos 5.10, 5.11, 6.5 y 6.9 de la Orden).

2º) EN RELACIÓN CON LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS A LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE GRAN CANARIA (FIVGC):

2º.1) ADMITIR PROVISIONALMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS:

- ESTAMENTO DE CLUBES (FIVGC · 9 puestos)

1. CLUB MARÍTIMO VARADERO DE GRAN CANARIA.
2. CLUB DEPORTIVO CANAKITE EXPERIENCES.
3. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA.

- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FIVGC · 9 puestos)

1. PABLO QUINTANA LABARTA.
2. CARLOTA SÁNCHEZ MERINO.
3. BERNARDO BENÍTEZ CABRERA (21-10-2026, 11:15 horas).

- ESTAMENTO DE JUECES / JURADO (FIVGC · 2 puestos)

1. FRANCISCO JAVIER BAUTISTA BETANCOR.

- ESTAMENTO DE TÉCNICOS / ENTRENADORES (FIVGC · 2 puestos)

1. ANTONIO GUIOMAR BONILLA PAZ.
2. ALEJANDRO CABRERA MESA.
3. GREGORIO TORIBIO GARCÍA.

2º.2) INADMITIR PROVISIONALMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS:

- ESTAMENTO DE TÉCNICOS / ENTRENADORES (FIVGC · 2 puestos)

1. ANA LLACA DÍAZ.

Motivo de la inadmisión: Figura incluida en el Censo Electoral Definitivo en la sección correspondiente al estamento de jueces/jurado y no formuló reclamación contra el Censo Electoral Provisional, por lo que no es elegible por el estamento de técnicos/entrenadores (artículos 5.10, 5.11 y 6.5 de la Orden).

3º) EN RELACIÓN CON LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS A LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE (FIVTF):

3º.1) ADMITIR PROVISIONALMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS:

- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FIVTF · 6 puestos)

1. PABLO PÉREZ DE ASCANIO (incluido en la sección de deportistas del Censo Electoral Definitivo, tras la estimación de su reclamación contra el Censo Electoral Provisional por resolución de esta Junta Electoral de esta misma fecha).
2. ISRAEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (incluido en la sección de deportistas del Censo Electoral Definitivo, tras la estimación de su reclamación contra el Censo Electoral Provisional por resolución de esta Junta Electoral de esta misma fecha).
3. LAURA FERNÁNDEZ DEL CASTILLO GIL.
4. MIGUEL ÁNGEL DEL ROSARIO SÁNCHEZ.
5. LEOPOLDO CHRISTIAN BARRETO HASCHKE.

6. ALBERTO MEDINA GARCÍA (incluido en la sección de deportistas del Censo Electoral Definitivo, tras la estimación de su reclamación contra el Censo Electoral Provisional por resolución de esta Junta Electoral de esta misma fecha).

- ESTAMENTO DE JUECES / JURADO (FIVTF · 1 puesto)

1. EDUARDO ESCUDER MARTÍN.
2. FERNANDO HERNÁNDEZ DE LEÓN.

- ESTAMENTO DE TÉCNICOS / ENTRENADORES (FIVTF · 1 puesto)

1. SERGIO ARMAS LÓPEZ DE VERGARA.

3º.2) INADMITIR PROVISIONALMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS:

- ESTAMENTO DE CLUBES (FIVTF · 6 puestos)

1. CLUB DE VELA NAVEGANTES DE ARONA.

Motivo de la inadmisión: El escrito de candidatura no aparece sellado por la entidad, requisito formal exigido para acreditar la voluntad del club en el modelo normalizado de candidatura aprobado por esta Junta Electoral (artículo 8.3 del Anexo I, en relación con el artículo 11.15.b) de la Orden). Se trata de un defecto de carácter formal y subsanable, por lo que el interesado podrá subsanarlo aportando la documentación omitida junto con la reclamación que, en su caso, formule en el plazo señalado al final de esta resolución.

2. CLUB DE MAR RADAZUL.

Motivo de la inadmisión: El escrito de candidatura no aparece sellado por la entidad, requisito formal exigido para acreditar la voluntad del club en el modelo normalizado de candidatura aprobado por esta Junta Electoral (artículo 8.3 del Anexo I, en relación con el artículo 11.15.b) de la Orden). Se trata de un defecto de carácter formal y subsanable, por lo que el interesado podrá subsanarlo aportando la documentación omitida junto con la reclamación que, en su caso, formule en el plazo señalado al final de esta resolución.

3. REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE.

Motivo de la inadmisión: El escrito de candidatura no aparece sellado por la entidad, requisito formal exigido para acreditar la voluntad del club en el modelo normalizado de candidatura aprobado por esta Junta Electoral (artículo 8.3 del Anexo I, en relación con el artículo 11.15.b) de la Orden). Se trata de un defecto de carácter formal y subsanable, por lo que el interesado podrá subsanarlo aportando la documentación omitida junto con la reclamación que, en su caso, formule en el plazo señalado al final de esta resolución.

- ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (FIVTF · 6 puestos)

1. JORGE PÉREZ BADÍA.

Motivo de la inadmisión: No acompaña copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso), requisito exigido por el artículo 8.2 del Anexo I de la Orden.

Se trata de un defecto de carácter formal y subsanable, por lo que el interesado podrá subsanarlo aportando la documentación omitida junto con la reclamación que, en su caso, formule en el plazo señalado al final de esta resolución.

2. CAYETANO ALMEIDA MONTELONGO.

Motivo de la inadmisión: Figura incluido en el Censo Electoral Definitivo en la sección correspondiente al estamento de técnicos/entrenadores, al haber sido desestimada por esta Junta Electoral, en resolución de esta misma fecha, su reclamación contra el Censo Electoral Provisional, por lo que no es elegible por el estamento de deportistas (artículos 5.10, 5.11, 6.5 y 6.9 de la Orden).

- ESTAMENTO DE TÉCNICOS / ENTRENADORES (FIVTF · 1 puesto)

1. WALTER ANSELMO MENESES MORA.

Motivo de la inadmisión: Figura incluido en el Censo Electoral Definitivo en la sección correspondiente al estamento de jueces/jurado, al haber sido desestimada por esta Junta Electoral, en resolución de esta misma fecha, su reclamación contra el Censo Electoral Provisional, por lo que no es elegible por el estamento de técnicos/entrenadores (artículos 5.10, 5.11, 6.5 y 6.9 de la Orden).

4º) LOS DEFECTOS FORMALES ADVERTIDOS PODRÁN SER SUBSANADOS ANTES DE LAS 13 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2026.

5º) PROCÉDASE POR LA SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA A PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA SEDE Y EN LA PÁGINA WEB FEDERATIVAS Y A DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ELLA. A

6º) PROCÉDASE POR LA SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA a NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO A TODOS LOS INTERESADOS A LOS QUE SE LES HA INADMITIDO PROVISIONALMENTE SUS CANDIDATURAS.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer reclamación ante la Junta Electoral de la Federación Canaria de Vela en el plazo de tres días a contar desde su publicación, que conforme al calendario electoral se produce en el día de hoy, y cuyo **vencimiento se fija el próximo día 26 de octubre de 2026, a las 13:00 horas (según el horario fijado por esta Junta Electoral en su informe previo).**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2026.

Fdo.
Presidenta de la Junta Electoral
Eugenia Pérez Curbelo

Fdo.
Secretario de la Junta Electoral
Antonio Ruyman F

PEREZ GARCIA
ANTONIO
RUYMAN -
45331934S
Firmado digitalmente
por PEREZ GARCIA
ANTONIO RUYMAN -
45331934S
Fecha: 2026.10.23
14:03:21 +01'00'

Firmado digitalmente por: MARIA
EUGENIA PÉREZ CURBELO
Fecha y hora: 23.10.2026 13:48:34